

EMBARGADO HASTA LAS 00:01 HRS GMT DEL MIERCOLES 14
DE JUNIO 2006

Cantos de Sirena

Por qué los TLCs de Estados Unidos con los países andinos socavan el desarrollo sostenible y la integración regional

Los tratados de libre comercio de Estados Unidos con Perú y Colombia, así como el proyectado con Ecuador se han negociado bajo las promesas de oportunidades en el mercado más rico del mundo, pero tendrán graves impactos en los medios de vida de las y los pequeños agricultores, en la salud pública y en la regulación de las inversiones que protege los intereses públicos. Además, debilitarán los procesos de integración y las estrategias de cooperación regional en curso. Las reglas de comercio con la región andina requieren un cambio sustantivo para reafirmar la primacía del desarrollo.



‘Primero llegarás a las Sirenas, las que hechizan a todos los hombres que se acercan a ellas. Quien acerca su nave sin saberlo y escucha la voz de las Sirenas ya nunca se verá rodeado de su esposa y tiernos hijos, llenos de alegría porque ha vuelto a casa; antes bien, lo hechizan éstas con su sonoro canto sentadas en un prado donde las rodea un gran montón de huesos humanos putrefactos, cubiertos de piel seca. Haz pasar de largo a la nave y, derritiendo cera agradable como la miel, unta los oídos de tus compañeros para que ninguno de ellos las escuche.’

Homero, *La Odisea*

Resumen Ejecutivo

El estancamiento de la ronda de negociaciones comerciales de Doha en la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como el retroceso en el proyecto del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), fueron el telón de fondo para el desarrollo de los acuerdos comerciales bilaterales con una agenda que busca avanzar más rápido y sin obstáculos en liberalizar los mercados de los países en desarrollo y consolidar reglas de comercio e inversión a favor de los países ricos y las Empresas Transnacionales (ETNs).

Los Tratados de Libre Comercio (TLCs) de Estados Unidos con Perú, Colombia y Ecuador son un paso más en esta dirección. La motivación principal de los mencionados países andinos para firmar estos tratados fue mantener las preferencias comerciales que de manera temporal, desde 1991, les proporcionaba Estados Unidos como parte de su política de erradicación de la droga.

Para mantener estas preferencias los países andinos han acordado importantes concesiones que pueden afectar la sostenibilidad de sus políticas de desarrollo y debilitar los procesos de cooperación en curso con los países vecinos.

Como resultado del análisis del texto de los TLCs con Perú y Colombia, Oxfam encuentra que lo acordado en agricultura, propiedad intelectual e inversiones tendrá serias implicancias en la pequeña producción agraria, la salud pública y la regulación de las inversiones.

En lo concerniente a agricultura, los TLCs eliminan mecanismos de protección para productos agrícolas esenciales para la seguridad alimentaria y la subsistencia de las y los pequeños productores. Sin la franja de precios y la aplicación de salvaguardias agrícolas, se deja a la agricultura más vulnerable frente a las oscilaciones de los mercados internacionales y a la competencia desleal de los productos subsidiados de Estados Unidos.

En materia de propiedad intelectual, Estados Unidos logró imponer nuevas y rigurosas medidas de protección, como la extensión del término de la patente y el uso exclusivo de datos de prueba, cuya implementación ampliará los derechos monopólicos de la industria farmacéutica transnacional, y limitará la competencia y el acceso a medicamentos genéricos a bajo costo en los países andinos.

Asimismo, en el capítulo sobre inversiones, se limita la capacidad de los gobiernos andinos para regular la inversión extranjera al aceptar la inclusión de cláusulas perjudiciales, como el principio de no discriminación, la prohibición de requisitos de desempeño, el reconocimiento de la expropiación indirecta y la aceptación de la solución de controversias en arbitrajes internacionales.

Por tanto, los TLCs para los países andinos no son simples instrumentos comerciales con Estados Unidos, sino que establecen reglas de comercio que comprometen políticas nacionales de desarrollo de largo plazo y

debilitan los esquemas de integración vigentes en la región. Por ello es urgente contrarrestar sus efectos y modificar de forma sustantiva la orientación que pretende imponer a las reglas de comercio en la región.

Respecto de los impactos en la agricultura, los países andinos deben ejercer su derecho a decidir si levantan las barreras arancelarias a los productos especialmente importantes para la seguridad alimentaria, y cuándo y cómo lo hacen. Asimismo, frente a los subsidios estadounidenses que generan prácticas de comercio desleales, deben conservar su potestad para mantener y hacer respetar los mecanismos de protección para salvaguardar a sus sectores más vulnerables.

En relación con la ampliación de los derechos de propiedad intelectual, los países andinos deben ejercer su derecho para usar las flexibilidades de las que se dispone en la OMC (Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual, ADPIC). Ningún TLC debe restringir el derecho a la salud pública y al acceso masivo a medicamentos de bajo costo.

En lo referido al tratamiento a las inversiones, los gobiernos andinos deben preservar su derecho a regular y monitorear las inversiones extranjeras. Eso implica su potestad de incorporar requisitos de contenido local sobre las inversiones extranjeras, excluir el concepto de expropiación indirecta y limitar la posibilidad de que los inversionistas sobrepasen leyes e instancias del país receptor.

En cuanto a los procesos de integración regional, los gobiernos y movimientos sociales de la región requieren el establecimiento de reglas comerciales más justas dentro de esquemas de integración más equitativos, que permitan a los países andinos contrarrestar las relaciones asimétricas con los países desarrollados y reafirmar la primacía del desarrollo sin hipotecar su futuro.

1 Introducción

El lanzamiento por Estados Unidos del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países andinos está estrechamente ligado al estancamiento de las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el más ambicioso proyecto de libre comercio en la región. Luego de sucesivos fracasos, en Miami y Puebla, para avanzar en las negociaciones del ALCA, en mayo de 2004 se iniciaron las negociaciones para el TLC entre Estados Unidos y Perú, Colombia y Ecuador.¹ En este proceso no se incluyó a Venezuela, y Bolivia quedó en calidad de observador.² A la fecha, Perú y Colombia han concluido las negociaciones del TLC, no así Ecuador. En este contexto, el establecimiento de los TLCs con los países andinos, así como los de América Central (CAFTA, por sus siglas en inglés)³ configuran otro paso más en la construcción del ALCA.

El estancamiento de la ronda de negociaciones comerciales de Doha, en la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como el retroceso en el proyecto ALCA, constituyeron el telón de fondo para el desarrollo de los acuerdos comerciales bilaterales, con una agenda que busca avanzar más rápido y sin obstáculos en liberalizar los mercados y consolidar reglas de comercio e inversión a favor de los países ricos y las empresas transnacionales (ETNs), por encima de las necesidades de los países en desarrollo.

Los acuerdos regionales y bilaterales establecen reglas para un comercio asimétrico, donde, de un lado, los países ricos protegen a sus sectores económicos y los intereses de sus empresas y, de otro, los países en desarrollo canjean un acceso limitado a los mercados de los países ricos a cambio de drásticas medidas liberalizadoras y concesiones en áreas de interés público, como propiedad intelectual y regulación de las inversiones.

Así, los países andinos entraron a tratados bilaterales sin poder ejercer disposiciones multilaterales del comercio que podrían beneficiarlos, tal como el "tratamiento especial y diferenciado" (TED), que la OMC reconoce, y que permite a los países en desarrollo eximir de reducciones arancelarias y contar con períodos de implementación más prolongados a productos que consideren esenciales para sus políticas de desarrollo.

La implementación de estos tratados puede comprometer seriamente las políticas nacionales de promoción del desarrollo en los países andinos, cuyas orientaciones y financiación serán reemplazadas en muchos casos por programas de compensaciones y proyectos

paliativos para los sectores más afectados por esos acuerdos.⁴ Todo ello afecta la sostenibilidad de las políticas nacionales.

La motivación principal de los países andinos para firmar estos TLCs fue mantener los beneficios comerciales que desde 1991, de manera temporal, les proporcionaba Estados Unidos como parte de su política de erradicación de la droga.

Dado que la ATPDEA (siglas en inglés de la Ley de Promoción Comercial y Erradicación de la Droga en los Andes) vence en diciembre 2006, Perú, Ecuador y Colombia –productores de casi el 100% de la hoja de coca, insumo principal para la elaboración de clorhidrato de cocaína–, aceptaron la presión de Estados Unidos para empezar las negociaciones de un TLC partiendo de cero. Es decir, sin tomar en cuenta ninguna de las concesiones obtenidas en el ATPDEA.

Así, se preparan para abrir indiscriminadamente sus mercados y dar mayores concesiones a las empresas estadounidenses a cambio de un acceso al mercado estadounidense, que lo tenían concedido de manera “preferente”. Lo que ha terminado siendo un pésimo negocio para los países andinos, como lo revelan las palabras de un representante del sector farmacéutico colombiano:

*“El hecho es que los beneficios que se supone perdería Colombia con la desaparición del ATPDEA son mucho menores que lo que se le quiere hacer creer a la opinión pública. Para remplazarlos no se justifica firmar precipitadamente un TLC que puede conducir a la destrucción de nuestro agro, a limitar el acceso de los colombianos a los medicamentos, y a imponerle al Estado la obligación de pagarles a los extranjeros cientos de millones de dólares por cláusulas en el capítulo de Inversiones”.*⁵

Los TLCs afectarán a una de las regiones más persistentemente afectadas por la pobreza y la exclusión en las Américas.⁶ Perjudicarán a todos los países que integran actualmente la Comunidad Andina de Naciones (CAN),⁷ ya que modifican ampliamente los compromisos acordados previamente entre los países andinos.

Los TLCs de Estados Unidos con los países andinos se han establecido en un marco de relaciones económicas profundamente desiguales entre los países. En términos de intercambio comercial, Estados Unidos es un mercado importante para los países andinos: representa el 42% de sus exportaciones y 26.6 % de sus importaciones. Sin embargo, los países andinos en su conjunto representan menos del 1% del volumen comercial total de Estados Unidos.⁸

Esa profunda asimetría en la relación comercial fue uno de los factores para que Estados Unidos tuviera, desde un inicio, una postura inflexible en la negociación con los países andinos. Igualmente, como principal inversionista en la región, en la que controla el 29% de los flujos de inversión⁹ ha impuesto TLCs que aseguran la protección a sus inversionistas y a las normas de propiedad intelectual que reclamaba la industria farmacéutica estadounidense.

De especial preocupación para Oxfam son los acuerdos en agricultura, propiedad intelectual e inversiones que se desprenden de la revisión del texto de los TLCs con Perú y Colombia. Estos socavan los acuerdos multilaterales de comercio y el desarrollo de reglas de comercio más justas. Asimismo, pueden tener un efecto devastador en la población de los países andinos.

2 Agricultura

Estados Unidos logró amplio acceso a los mercados agrícolas andinos en el TLC. La negociación se dio bajo condiciones altamente desiguales, determinadas no solo por el tamaño de las economías, sino también por la competencia desleal causada por los subsidios estadounidenses.

Este es un tema crítico debido a que la agricultura es una actividad económica importante en Perú, Colombia y Ecuador, donde gran parte de la población rural, particularmente los más pobres, depende de ella para su sustento.

La agricultura compone el 31% del empleo y el 7.6% del PBI en Perú. En Colombia es el tercer generador de empleo –constituye el 22.7% del empleo (casi dos veces lo que emplea el sector industrial: 13.5%)– y representa el 11.4% del PBI. En Ecuador la agricultura origina el 30% del total de empleos (que incluye el 82% de la PEA indígena femenina en la sierra, quizás el grupo más excluido de la población) y proporciona el 7.4% del PBI.¹⁰ En contraste, la agricultura en Estados Unidos representa menos del 2% de empleo y menos del 1% del PBI.

Estados Unidos se sentó en la mesa de negociaciones agrícolas exigiendo la máxima liberalización de los mercados agrícolas andinos. Estableció como condición para el inicio de las negociaciones la eliminación de Sistema Andino de Franja de Precios, mecanismo que ha servido para estabilizar el precio de importación de ciertos productos agropecuarios con alta volatilidad (arroz, cebada, maíz, soya, trigo, azúcar, leche, entre otros); demandó que todos los productos alcancen arancel cero en algún momento; y

reclamó la exclusión de cuotas cerradas y del tratamiento de productos especiales.

Sin embargo, los programas de Estados Unidos proporcionan más de 20 mil millones de dólares por año en subsidios a la agricultura que distorsionan el comercio.¹¹ Esto genera prácticas comerciales desleales, de *dumping*. Es decir, exporta sus productos agrícolas al exterior a precios por debajo de su verdadero coste de producción. A pesar de ello Estados Unidos se rehusó a tratar el tema de los subsidios fuera del marco de la OMC, donde se siguen postergando los acuerdos de mayores recortes en los subsidios tanto de parte de Estados Unidos como de la Unión Europea.

Cuadro 1: Las asimetrías entre productores de algodón

En Estados Unidos hay 25 mil productores de algodón que reciben alrededor de 3.5 mil millones de subsidios anualmente. El 80% es capturado por el 10% de los receptores de subsidios. El costo de producción oscila entre US\$ 0.68 y US\$ 0.72 centavos la libra.

En Perú hay 28 mil productores de algodón que no tienen ningún subsidio, pero cuentan con un arancel de 12% para protegerse de las caídas abruptas del precio internacional. Con el TLC este arancel se eliminaría inmediatamente (arancel cero), lo que sería devastador para su producción y su subsistencia.

Actualmente Estados Unidos es el principal proveedor de algodón de la CAN. Bajo el sistema de preferencias (actualmente ATPDEA), concedía la entrada de textiles peruanos al mercado estadounidense si es que se usaba mayoritariamente algodón de ese país, lo que incrementó notablemente la importación de algodón en Perú. Sólo en el año 2005 ingresaron al país andino 45 mil toneladas de algodón subsidiado de Estados Unidos.

Esto ha provocado la drástica disminución de la producción del algodón peruano: de las 260 mil hectáreas de algodón cultivadas en 1960, difícilmente se alcanzaban 89 mil hectáreas en el 2004.

Según los textos de los tratados firmados, Colombia y Perú no podrán “aplicar ningún sistema de banda de precios a mercancías agrícolas importadas de los Estados Unidos”,¹² lo que deja a los productores nacionales totalmente desprotegidos y a merced de las importaciones estadounidenses libres de aranceles.

La intransigencia de Estados Unidos para eliminar la franja de precios impide a los países andinos la posibilidad de proveer una medida alternativa de protección para contrarrestar los efectos de los subsidios agrícolas. Asimismo, pone una vez más en evidencia el doble estándar de la política comercial externa estadounidense. Oxfam considera que mientras Estados Unidos mantenga los altos

subsidios que generan prácticas de comercio desleales, se deben respetar los mecanismos de protección que tienen los países en desarrollo para salvaguardar sus sectores más vulnerables.

El acceso preferencial al mercado estadounidense en el marco del ATPDEA ha incentivado las exportaciones de productos no tradicionales de los países andinos. Estos productos –hortalizas, carne de bovino y derivados lácteos para el caso de Colombia; espárragos, mangos, alcachofas, oleaginosas para el caso de Perú; y bananos, cacao, palmito, extractos de café, frutas tropicales, flores y legumbres para Ecuador– son los que se verían beneficiados con los TLCs con Estados Unidos. Sin embargo, en Perú, la agricultura de productos de exportación no tradicional no tiene la misma dimensión que la agricultura tradicional, ya que representa sólo el 8% del PBI agrario y apenas el 3% del área cultivada.¹³ En Colombia, la generación de empleo rural y urbano por la ATPDEA está calculada en sólo 14 mil puestos anuales.¹⁴

Muchos de los nuevos puestos de trabajo derivados de las exportaciones de productos no tradicionales son empleos precarios, en su mayoría ocupados por mujeres (ver cuadro 2). Un estudio sobre la floricultura en Ecuador¹⁵ muestra además, que la mayoría de trabajadoras son mujeres jóvenes y solteras, a las que se les niega sus derechos laborales y reproductivos al ser despedidas cuando salen embarazadas.

La otra cara de la moneda son los productos especiales, que se verán amenazados por las importaciones agrícolas subsidiadas de Estados Unidos. Los productos especiales son aquellos cultivos que son especialmente importantes para la seguridad alimentaria y subsistencia de la población rural. Gran parte de ellos se han beneficiado de la franja de precios.

Los productos especiales para Perú son: arroz, maíz, trigo, oleaginosas, azúcar, carnes, algodón, productos lácteos y cebada, que brindan ingresos a millones de productores en áreas rurales.

En Ecuador la lista de productos especiales incluye: maíz, arroz, habas, patatas, soja, carne de vaca, queso, leche condensada y agrrios. El arroz cuenta con unos 76 mil productores, da empleo a 124 mil trabajadores y es producido mayormente a mediana y pequeña escala. El maíz (duro y suave) tiene 329,019 productores, es producido casi en su totalidad a mediana y pequeña escala. Más de 900 mil personas –alrededor del 8% de la población ecuatoriana– viven de la ganadería y de la producción de leche; la producción es mayoritariamente realizada en áreas menores a las 20 hectáreas.

En Colombia se consideran productos especiales el trigo, la soya, el algodón, el sorgo y el arroz, que serán potencialmente los más

afectados por el TLC. De acuerdo a los cálculos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, si se eliminaran totalmente las protecciones, se reduciría en 57% el volumen de producción de nueve productos examinados, la tierra cultivada caería en alrededor de 20% y el empleo declinaría en 35% en los mismos.¹⁶

Cuadro 2: Las mujeres en la pequeña agricultura y en el empleo rural

Las mujeres tienen un rol preponderante en la actividad agropecuaria, tanto como productoras (productos tradicionales) como trabajadoras (productos no tradicionales de exportación). Un cuarto de las unidades productivas en Ecuador está encabezada por mujeres, quienes conducen 213,730 parcelas, la mayoría de ellas con los cultivos amenazados por el TLC: arroz, frijol, papa, soya, carnes, quesos y cítricos.

En el sector agro-exportador, su presencia es mayoritaria. En Perú, la participación de las mujeres en este sector es del 50%,¹⁷ mientras en Colombia es de 64.4%.¹⁸ En la agroindustria peruana del espárrago hay 72% de mujeres trabajadoras, 59% en calidad de eventuales.¹⁹ En Ecuador conforman el 52% de los trabajadores de flores.²⁰ En todos ellos las mujeres trabajan en condiciones precarias. Las denuncias más frecuentes sobre los derechos laborales de las mujeres en los cultivos de agroexportación (flores, espárragos, alcachofas) se refieren a las largas jornadas que pueden llegar hasta las 12 horas, a los contratos eventuales de 5 a 6 meses, a la prohibición de organización y violación de sus derechos reproductivos y laborales.

A diferencia de Estados Unidos, donde el agricultor puede diversificar sus actividades e ingresos,²¹ en los países andinos las y los pequeños productores agrarios tienen escasos ingresos y menores opciones de mantenerlos cuando sus cultivos son desplazados. La falta de empleo alternativo, el limitado acceso a los mercados y a las fuentes de financiamiento, así como las carencias de servicios básicos bajo condiciones climáticas adversas y de aislamiento geográfico, influyen en su situación de pobreza. Nada de esto se encuentra presente en la agenda de los TLCs.

Además, se debe tener en cuenta la amenaza de cambiar su producción actual al cultivo de coca. Actualmente, en Bolivia, Colombia y Perú existen cerca de 158 mil hectáreas con cultivos de coca,²² cuya producción equivale a más del 98% de la oferta mundial de este producto.²³

El TLC contribuye a consolidar las exportaciones agrícolas que están muy concentradas en un número reducido de productos para la agroexportación, y deja aún más retrasada a la pequeña agricultura orientada a los mercados locales.

Esta tendencia se impulsó desde los programas de ajuste estructural, que desmontaron las políticas y mecanismos de apoyo para el desarrollo de la pequeña agricultura local. Esto fue uno de los factores que han contribuido a mantener la pobreza y las desigualdades en la distribución del ingreso dentro de los países de la región.

Balance de la negociación: ¿trato especial y diferenciado para quien?

“El texto publicado (del TLC) no sólo evidencia la amenaza latente contra nuestra seguridad y soberanía alimentaria a causa de las cuotas y apertura inmediata del mercado local, sino que la eliminación total e inmediata del sistema de Franja de Precios dejará sin protección a los productos agrarios sensibles (...). Los productos sensibles como algodón, maíz, trigo, arroz, cebada, lácteos, aceites, carnes y otros, que involucran a más de 1'700,000 familias peruanas, estarán totalmente desprotegidos desde el primer día de vigencia del TLC”.

Luis Zúñiga, productor y presidente de CONVEAGRO de Perú

En el marco de la OMC, en consideración a las asimetrías existentes, los países en desarrollo gozan del Trato Especial y Diferenciado²⁴ en todos los momentos de la negociación. En tal sentido, pueden disponer de un trato más flexible para escoger un número apropiado de productos como productos especiales, que serían eximidos de radicales recortes arancelarios.²⁵

Pero el resultado de las negociaciones de los TLCs con los países andinos muestra que Estados Unidos no aceptó eximir ningún producto, como el caso de Perú que solicitaba eximir 8 productos especiales, y plazos de desgravación de más de 20 años como mínimo.

Sin embargo, Estados Unidos logró eximir 47 partidas arancelarias sobre azúcar, sustitutos y mercancías de alto contenido en azúcar.²⁶ Se trata de algo insólito en las negociaciones comerciales agrícolas: un trato especial para el país más grande.

Perú concedió la desgravación inmediata a dos tercios de sus productos (trigo, cebada, algodón, oleaginosas). Los plazos más largos se aceptaron para arroz y lácteos -17 años-, y para el maíz, carne de bovino y cuartos traseros de pollo -12 años-, periodo de desgravación incluso menor que el otorgado en el CAFTA (20 años).

Adicionalmente, los países andinos se han visto forzados a aceptar cuotas excesivas de importación desde el primer año, que neutralizarán cualquier efecto positivo que podrían tener los tiempos

largos de desgravación. La libre cuota de maíz solicitada por Estados Unidos a Perú es de 500 mil toneladas, lo que representaría el 50% del comercio total de este producto.²⁷

Estados Unidos logró además una cuota libre de 74 mil toneladas de arroz (cinco veces la importación de arroz en el 2004) para ingresar al Perú el primer año. Lo más dramático es que las cuotas libres de arancel irán aumentando progresivamente en un 6% cada año.

En relación a Colombia, Estados Unidos consiguió una cuota de 79 mil toneladas para arroz (casi 4 veces la cuota histórica más alta de 22,700 toneladas). La concesión más significativa otorgada por Colombia fue en maíz, donde Estados Unidos consiguió colocar 2 millones de toneladas métricas el primer año, considerado el mayor "plus" del TLC con Colombia.

Adicionalmente, los TLCs obligan a los países andinos a limitar el uso de mecanismos de protección de la OMC, como la Salvaguardia Especial Agropecuaria (SEA), que sirve para contrarrestar las fluctuaciones temporales en las importaciones que pueden distorsionar la producción local. El tratado restringe su aplicación a sólo por volumen (y no por precio), de manera temporal, durante el periodo de desgravación de un número muy pequeño de partidas. Esta restricción limita la facultad para impedir crisis internas de precios y la SEA sólo podrá utilizarse hasta que el arancel llegue a cero.

Los compromisos aceptados en el TLC debilitan la posición en la OMC, ya que estos tres países estarían renunciando permanentemente a sus beneficios. De esta manera, los TLCs implican que los EE.UU. imponen una renuncia de los países en desarrollo a un mecanismo reconocido por la OMC, sobre el cual siguen desarrollándose negociaciones que permitirían que éstos puedan utilizarla de manera más flexible.

El sistema multilateral de comercio ha permitido mejores condiciones para la negociación de los países en desarrollo. Los tratados de comercio bilateral, por lo contrario, llevan a los países pobres a renunciar a algunas ventajas que son materia de negociación en la OMC. Igualmente, bajo la cláusula de nación más favorecida, las condiciones otorgadas a Estados Unidos serán reclamadas en futuras negociaciones con otros países. Para Oxfam, los tratados bilaterales disminuyen cada vez más la capacidad de los países a decidir sobre cuándo y cómo abrir su mercado agrícola y proteger a sus sectores más vulnerables.

3 Propiedad Intelectual y Acceso a Medicamentos

En el TLC con los países andinos, con el apoyo de su gran industria farmacéutica²⁸ Estados Unidos ha impuesto nuevas y rigurosas protecciones de los derechos de propiedad intelectual, así como lo ha hecho en cada uno de los TLCs concluidos en años recientes. De ser implementadas, estas nuevas reglas ampliarán indebidamente los derechos monopólicos de la industria farmacéutica internacional, restringiendo la competencia y limitando el acceso a nuevos medicamentos genéricos de bajo costo en los países andinos.

Los países andinos ya cumplen plenamente con los estándares de protección de propiedad intelectual establecidos en el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) en la OMC. Pero el TLC incluye una serie de medidas que son más estrictas que el ADPIC, que limitan la competencia de productos genéricos. En algunos aspectos, las medidas son incluso más restrictivas que en el TLC con Centroamérica (CAFTA), aunque los negociadores andinos de los respectivos Ministerios de Salud hicieron un esfuerzo significativo para oponerse a ellas.

La competencia de medicamentos genéricos ha probado ser eficaz en la reducción de costos de las medicinas de una manera sostenible. Cuando los genéricos llegan a estar disponibles después de la expiración de una patente, los precios de la medicina bajan entre 30 y 70%, dependiendo del número de genéricos que se incorporen al mercado.²⁹ En Colombia, en donde la industria de genéricos provee dos tercios del mercado nacional, el costo de medicinas genéricas es, en promedio, un cuarto del costo de sus equivalentes de marca.

El precio de los medicamentos es un factor determinante en el acceso de la población a la salud (ver cuadro 3). En los países andinos, frente a la crisis de los sistemas de salud pública y seguridad social, muchos pacientes deben costear sus medicamentos de su propio bolsillo, lo que implica un gran sacrificio para los hogares pobres.

Esta carga cae desproporcionadamente en las mujeres, ya que por lo general ellas tienen menores ingresos y menor cobertura en los sistemas de seguridad social. Asimismo, frente a la falta de medicamentos y al encarecimiento de los tratamientos, se ven presionadas a brindar una mayor parte de su tiempo y dedicación al cuidado de sus familiares enfermos, dado que tradicionalmente las mujeres y las niñas asumen la responsabilidad principal en el cuidado familiar.

Cuadro 3: Salud Pública y Pobreza en los países andinos

El acceso a medicinas de bajo costo es extremadamente importante para la salud pública en la región andina, donde aproximadamente la mitad de la población vive en situación de pobreza. En Perú cerca de 20% de la población no tiene acceso a cuidado médico. Solamente la mitad de peruanos tiene seguro médico; las personas que viven en pobreza, en su mayoría no están aseguradas y tienen que pagar de su bolsillo o no recibir ningún cuidado. El gasto en medicamentos representa un cuarto del gasto público en salud y 44% del gasto de los hogares en cuidado médico.³⁰

En Ecuador, 54% del gasto de los hogares en salud es en medicinas.³¹ En Colombia, cerca de 20 millones de personas –45 % de la población– carecen de acceso adecuado a medicinas, ya sea porque no tienen ningún seguro médico o porque la cobertura que tienen no incluye las medicinas que necesitan.³² Dos tercios de colombianos mayores de 60 años no tienen ningún tipo de seguro médico.³³

Las protecciones a la propiedad intelectual (PI), tales como las patentes, son una herramienta de política pública. Conceden una licencia monopólica diseñada para fomentar y recompensar la innovación, y al mismo tiempo aseguran que la invención sea revelada públicamente para el acceso y beneficio de la sociedad.

Pero cuando se trata de medicamentos, la política de salud pública debe velar para que el equilibrio entre la innovación y el acceso no signifique que los derechos corporativos, derivados de las patentes, se sobrepongan sobre los derechos de los pacientes. Por lo tanto, las salvaguardias para la salud pública, incluidas en el ADPIC y reafirmadas en la Declaración de Doha, deben ser integrales a los sistemas de propiedad intelectual para asegurar un equilibrio apropiado entre las protecciones de PI y el acceso a las medicinas.

Contrario a la aseveración de la industria farmacéutica de Estados Unidos de que "... Perú consideró beneficioso aumentar perceptiblemente sus niveles de protección de los DPI más allá de lo requerido en ADPIC...",³⁴ los negociadores de los Ministerios de Salud andinos trabajaron duro, por más de 18 meses de negociaciones, para oponerse a la imposición de nuevas reglas ADPIC plus por parte de Estados Unidos.

A pesar de ello, las disposiciones de PI incluidas en los TLCs de Perú y Colombia con Estados Unidos evidencian que ninguna propuesta alternativa andina fue tomada en cuenta. Estados Unidos nunca respondió formalmente a ninguna de las propuestas andinas que se pusieron sobre la mesa durante las negociaciones. Por el contrario, prestó atención a la industria farmacéutica estadounidense, que "exhorta a los negociadores de Estados Unidos a que insistan que el texto final siga de cerca el lenguaje contenido en el texto modelo de TLC de Estados Unidos."³⁵

Cuadro 4: ADPIC y la Declaración de Doha

La protección a los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) fue incluida por primera vez en el sistema de comercio multilateral durante las negociaciones de la ronda de Uruguay, que produjeron el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Cuando entró en vigencia, con la creación de la OMC, en 1995, el ADPIC introdujo estándares globales mínimos para proteger y hacer valer los DPI, incluyendo 20 años de protección para las patentes. Esto significó una severa carga para muchos países pobres.

Sin embargo, el ADPIC incluye excepciones limitadas a fin de asegurar salvaguardias de salud pública que ayuden a los países a bajar el precio de los medicamentos. Por ejemplo, permite al gobierno emitir una licencia obligatoria para anular una patente y permitir la competencia de genéricos, sin ninguna restricción a su derecho a definir las condiciones para hacerlo.

En 2001, la Declaración de Doha de la OMC afirmó el derecho de los gobiernos “de utilizar al máximo, las disposiciones del ADPIC, que prevén flexibilidad” para “proteger la salud pública y promover el acceso a los medicamentos para todos.” Por su parte, el Congreso de Estados Unidos estableció en su Ley de Fomento Comercial (TPA por sus siglas en inglés) que los negociadores estadounidenses deben “respetar la Declaración de Doha relativo a los ADPIC y la Salud Pública.”

Sin embargo, todos los TLCs con Estados Unidos incluyen medidas para los DPI que son “ADPIC plus” ya que exceden los estándares del ADPIC. Estas reglas evitan o retrasan la entrada de medicinas genéricas a precios bajos en el mercado, ya que restringen o limitan el uso de las salvaguardias para salud pública incluidas en el Acuerdo ADPIC. Además, contradicen la Declaración de Doha y del TPA, las cuales reafirman la primacía de la salud pública por encima de las patentes privadas.

Frente a la intransigencia de los negociadores estadounidenses, el equipo técnico colombiano renunció a las negociaciones en septiembre de 2005, aludiendo a la inflexibilidad de Estados Unidos e indicando que las disposiciones de PI contenidas en el TLC resultaban de una decisión política más que técnica. El equipo técnico del Ministerio de Salud peruano también renunció a las negociaciones poco después.

Un análisis del capítulo sobre derechos de PI del TLC de Perú con Estados Unidos indica que las disposiciones incluyen nuevas y expansivas protecciones para los dueños de patentes, sin proporcionar medidas correspondientes que aseguren el acceso a medicinas genéricas. Las siguientes disposiciones son “ADPIC plus” y de especial preocupación en este sentido:³⁶

- **Extensión del término de la patente.** Los TLCs requieren que los gobiernos amplíen la protección de la patente más allá de los 20

años establecidos bajo el acuerdo del ADPIC, para compensar demoras en los procesos de concesión de la patente y de aprobación de su comercialización. Esta medida incluso excede lo que existe en la ley de Estados Unidos, que incluye limitaciones para asegurar que el producto sea realmente una medicina novedosa y para poner un techo en el período de extensión. La extensión del término de patente retrasará la comercialización de genéricos, lo que limitará el acceso a los medicamentos genéricos a precios bajos.

- **Uso exclusivo de datos de prueba.** Los TLCs crean un nuevo sistema de poder monopólico, aparte de patentes, que bloquea la comercialización de las medicinas genéricas durante 5 años o más, aún si no existe una patente. No permite que la autoridad sanitaria utilice datos de pruebas clínicas, generadas por las compañías de marca, para conceder la aprobación de la comercialización de una droga genérica que ya ha demostrado ser equivalente a la droga de marca, lo que retrasará o evitará la competencia de genéricos. Más aún, la emisión de una licencia obligatoria que anula temporalmente la patente para permitir la entrada de genéricos, no sería una herramienta de política viable, ya que no se tendría la autorización para que el producto genérico pueda entrar al mercado de manera oportuna.³⁷ Esta medida es “ADPIC plus”, ya que el ADPIC protege simplemente “datos no revelados” contra el “uso comercial desleal”; no asigna ningún derecho exclusivo o período de poder monopólico en la comercialización.
- **Vínculo entre la aprobación de la comercialización y el estado de la patente.** Los TLCs prohibirán que las autoridades sanitarias de los países andinos registren versiones genéricas de medicamentos hasta después del vencimiento de la patente, sin excepciones. Por lo que las autoridades sanitarias, en lugar de verificar la seguridad y eficacia de un medicamento, se convertirán en una “policía de patentes”, encargada de hacer valer los derechos de propiedad privados, cuando esta responsabilidad debería caer en el dueño de la patente y el sistema judicial. A diferencia de la ley de Estados Unidos, los TLCs no incluyen ninguna medida para asegurar la resolución oportuna de disputas sobre la patente cuando los productores de genéricos desafían tales patentes, dando como resultado la extensión *de facto* de la patente.

Esta ampliación explícita de derechos monopólicos no está limitada por las cartas adjuntas al texto, ya que éstas no constituyen excepciones legalmente vinculantes a las obligaciones que se estipulan claramente en los acuerdos. Las cartas no hacen ninguna

referencia explícita a la capacidad de un país para hacer uso pleno de las salvaguardias de la salud pública contenidas en los ADPIC. Simplemente crean la impresión de dar prioridad a la salud pública, sin que puedan asegurar que las salvaguardias de la salud pública tengan el mismo status legal que las protecciones de PI contenidas en los acuerdos.

Cuadro 5: El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU se pronuncia frente al TLC

“Estoy profundamente preocupado de que el Tratado de Libre Comercio Perú-Estados Unidos va a diluir las salvaguardias internacionalmente acordadas en materia de salud, llevando a más altos precios los medicamentos esenciales que serán inalcanzables para millones de peruanos... (El TLC) no debe restringir la habilidad del Perú para utilizar las salvaguardias contenidas en el ADPIC y la Declaración de Doha. El acuerdo comercial debe mejorar –no impedir aún más– el acceso a medicinas esenciales, especialmente para los que viven en pobreza.”

Paul Hunt, Relator Especial de la ONU (Comunicado de Prensa de la ONU, 5 de julio de 2004)

Estudios independientes en los tres países andinos sobre el potencial impacto de tales protecciones de PI en el acceso a las medicinas, arrojaron resultados similares que demuestran que los precios aumentarían y el acceso a las medicinas se reduciría.

En Colombia, la Organización Panamericana de la Salud emprendió un estudio³⁸ del impacto potencial de varias de las disposiciones “ADPIC plus” incluidas en el TLC. Concluyó que para el 2020 el Sistema de Salud colombiano tendría que pagar anualmente 940 millones de dólares adicionales para cubrir el creciente costo de medicinas, y cerca de 6 millones de usuarios no tendrían acceso a medicinas. En el caso de personas con VIH/SIDA, 4400 pacientes no podrían pagar las medicinas, lo que significaría que fallecerían en un lapso promedio de 5 años. Conclusiones similares fueron arrojadas en un estudio comisionado por el Ministerio de Salud Ecuatoriano.³⁹

Un estudio encargado por el Ministerio de Salud peruano⁴⁰ concluyó que la protección y uso exclusivo de los datos de prueba limitaría la competencia de productos genéricos. Estimó que, comparado con el gasto actual para medicinas en Perú, los precios podrían subir en un promedio de 9.6% el primer año, casi 100% en 10 años y 162% en 18 años. Solamente en el primer año, eso significaría que los peruanos tendrían que gastar 34,4 millones de dólares adicionales para mantener el mismo nivel de acceso a medicamentos, cobertura y cuidados de la salud que tienen hoy, 29 millones de los cuales serían pagados por los hogares y el resto por el Estado. Este gasto adicional aumentaría a 199,3 millones de dólares en 10 años, de los cuales casi

110 millones deberán ser asumidos por los hogares peruanos. Calculó además que entre 700 mil y 900 mil personas serían excluidas cada año del acceso a medicinas, a menos que el presupuesto público aumentara y los hogares pudieran asumir mayores costos.

El sistema de protección de los DPI existe para el bien de la sociedad y no para el enriquecimiento de pocos.⁴¹ La gran industria farmacéutica busca imponer protecciones cada vez más estrictas en todos los países, sobrepasando los derechos de los países en desarrollo para decidir cuándo resguardar sus necesidades de salud pública y desarrollo.

Oxfam sostiene que el acuerdo ADPIC de la OMC proporciona más que suficiente protección de los DPI en los países andinos. Incorporar medidas que extienden la protección a la PI, ocasionará un mayor gasto en salud y un menor acceso a medicamentos de bajo costo, lo que perjudicará más la situación de la salud pública en los países andinos.

4 Inversiones

El capítulo X de los TLCs de Perú y Colombia consagra un acuerdo sobre inversiones que favorece a un solo lado, a los inversionistas de Estados Unidos. Si en el marco multilateral del comercio los países en desarrollo se han opuesto enérgicamente a incorporar un acuerdo sobre inversiones dentro de las negociaciones de la OMC, en los TLCs andinos las normas sobre inversión son un logro total para Estados Unidos. El capítulo sobre inversiones elimina la facultad de los gobiernos para regular las inversiones y suprime todo principio de discriminación a favor de los intereses nacionales, que permitía equilibrar los intereses de las empresas transnacionales (ETNs) con el interés público.

En los países andinos, cerca del 40% de los flujos de inversión extranjera acumulada desde la década de los noventa fue canalizado hacia los recursos naturales, especialmente en la industria minera e hidrocarburos.

Si bien estas industrias tuvieron un efecto positivo en la balanza de pagos, también han afectado los derechos de las poblaciones. Éstas han tenido que asumir los costos derivados de la explotación minera, como la contaminación de los ríos y del aire, que han puesto en riesgo su salud y sus medios de subsistencia. En Ecuador, grandes extensiones de territorios indígenas en la Amazonía se ven constantemente afectadas por los derrames de petróleo; en el Perú, la industria metalúrgica ha convertido a La Oroya en la ciudad con más

alta concentración de plomo en el aire del país y entre las más contaminadas del mundo.⁴²

El reconocimiento de que la inversión extranjera directa (IED) de calidad puede hacer una contribución al desarrollo, al permitir la transferencia de capital, tecnología y capacidades, además de incrementar los ingresos fiscales y contribuir a la generación de empleos, no ignora sus potenciales costos cuando no está regulada. Estos costos económicos, sociales y ambientales no son reconocidos por el mercado y son asumidos frecuentemente y de manera desproporcionada por las poblaciones más empobrecidas de los países receptores. Esto compromete la sostenibilidad del desarrollo, en tanto que las ETNs no asumen su responsabilidad.

Desde la década de los noventa los países andinos han realizado reformas para crear un entorno más favorable para la inversión, incluyendo, en algunos casos, el trato nacional para el régimen de la IED dentro de sus legislaciones.⁴³ Asimismo, han suscrito 93 tratados bilaterales de inversión con terceros países. El argumento central fue que estas reformas promoverían un mayor flujo de inversión.

Pero, como diversos estudios demuestran,⁴⁴ no hay una relación directa entre los tratados de inversiones y el incremento de flujos de inversión hacia los países signatarios. En comparación con sus vecinos, los países andinos siguen recibiendo menos IED; y actualmente en toda la región, se está muy lejos de alcanzar los niveles de inversión de los últimos años.⁴⁵

Pero lo más grave, es que esas reformas han significado el debilitamiento de las regulaciones del Estado para orientar las prioridades de inversión y para la protección de los derechos indígenas, los derechos laborales y el medio ambiente.

La liberalización de las inversiones extranjeras ha tenido un cuestionado impacto en la promoción del desarrollo sostenible y la equidad. A pesar de ello, los TLCs con Estados Unidos incluyen nuevas provisiones, además del Trato Nacional y el Trato de Nación más Favorecida, que eliminan toda forma de discriminación favorable a los inversionistas nacionales sobre los extranjeros, y que profundizan aun más los beneficios otorgados a sus empresas:

- **Prohibición de requisitos de desempeño.** Se impide toda norma que imponga alcanzar un determinado grado de contenido nacional, establecer cuotas de exportación o promover que los inversionistas extranjeros compren localmente los productos utilizados. Medidas como esa, por ejemplo, dejarán sin efecto políticas de fomento como la Ley de Promoción del Sector Agrario en Perú, que otorga diversos beneficios tributarios a la

agroindustria si tiene un contenido mínimo de 90% de materias primas o insumos nacionales.

- **Amplia definición de las inversiones.** Los TLCs establecen como inversión acciones, instrumentos de deuda y préstamos, derechos de propiedad intelectual, licencias, definiciones que tienen muchas implicancias, incluyendo el tratamiento de la deuda externa. El tratamiento de deuda como inversión es de especial preocupación, ya que podría limitar medidas de refinanciación, que requieran hacer los gobiernos, que afecten la rentabilidad de los tenedores de bonos estadounidenses. Mediante el criterio de expropiación indirecta, estos últimos pueden utilizar los mismos mecanismos de resolución de conflictos que las empresas.
- **Trato justo y equitativo.** Es un postulado ambiguo que reclama la aplicación de procedimientos del sistema de justicia frente a condiciones de competencia consideradas desleales. Por ejemplo, las ETNs podrán argumentar que los derechos que otorgan las leyes de los países andinos a los pueblos indígenas sobre el uso y control de sus territorios y recursos naturales, son discriminatorios. Igualmente, podrán reclamar como injustas las facilidades y derechos exclusivos que, según el Convenio 169 de la OIT, tienen esas poblaciones respecto al uso de recursos.
- **Expropiación indirecta.** Abarca cualquier medida del Estado que afecte los riesgos o las expectativas de ganancia de las ETNs. Es decir, la promulgación de una ley, sea para el medio ambiente o para el aumento del salario mínimo vital, puede ser considerada como expropiación indirecta si afecta las ganancias esperadas de las ETNs, por lo cual éstas podrían demandar compensación.
- **Arbitrajes internacionales para la solución de controversias.** Las ETNs tienen derecho a demandar a los Estados en tribunales internacionales y exigir compensación monetaria, por medidas del gobierno receptor –incluyendo las normas dictadas democráticamente y las acciones gubernamentales locales– que afecten sus ganancias. Estos tribunales suplantán la autoridad de los sistemas judiciales nacionales, sus audiencias son secretas y sus decisiones inapelables. Las experiencias negativas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y las demandas contra las políticas públicas de los gobiernos de Canadá, EE.UU. y México, son una muestra del alcance de estas medidas.

Este acuerdo poco equilibrado no sólo limita las opciones de políticas de los gobiernos andinos, sino que puede incentivar la irresponsabilidad empresarial, al eliminar mecanismos de control, transparencia y responsabilidad.

Para el caso de las industrias extractivas, tomando en cuenta los conflictos que se han producido entre empresas y comunidades, diversas organizaciones sociales e indígenas de los países andinos están impulsando agendas que buscan promover cambios en las reglas y prácticas de fiscalización de las industrias extractivas por parte del Estado. Estas agendas se verán socavadas por los nuevos beneficios otorgados a las ETNs en el TLC, que asimismo pueden afectar la capacidad de interlocución democrática de los gobiernos (ver cuadro 6).

Cuadro 6: Cerro Quilish: escuchar a la gente, regular la inversión⁴⁶

Yanacocha es la principal mina de oro del Perú. Fue adjudicada en 1993 a la empresa estadounidense Newmont, asociada a la empresa peruana Buenaventura.

Entre agosto y septiembre de 2004 los ya habituales conflictos entre la minera y la comunidad se intensificaron a causa del inicio de trabajos de exploración en el cerro Quilish. La población denunció que esos trabajos ponían en peligro el abastecimiento de agua potable a la ciudad, dado que los manantiales del cerro Quilish alimentan los ríos que proveen de agua a Cajamarca.

Tras intensas movilizaciones el Ministerio de Energía y Minas dejó sin efecto la resolución para realizar los trabajos de explotación en la zona. La empresa tuvo que suspender las operaciones. Poco después reconoció que su presencia en Cajamarca había tenido un impacto negativo en los medios de vida y costumbres de la población, y se propuso buscar una solución para proteger el agua a través de mecanismos de diálogo y concertación con las comunidades.

En el marco del TLC con Estados Unidos el final de esta historia hubiera sido muy distinto. En lugar de llegar a una solución concertada que asegure la continuidad de la actividad productiva de Yanacocha sin afectar negativamente las condiciones de vida en la zona, el Estado peruano hubiera tenido que responder ante un tribunal internacional, o incluso pagar una indemnización a la empresa, por revocar la autorización para la explotación del cerro Quilish.

Oxfam sostiene que el derecho a regular las inversiones extranjeras es un requisito básico para las políticas de desarrollo y de erradicación de la pobreza. Los principios de no discriminación y la prohibición de requisitos de desempeño acordados en los TLCs con los países andinos, no favorecen políticas de promoción de la economía local ni la defensa de los medios de subsistencia de su población. Aún más, la aceptación de la expropiación indirecta y las normas de solución de controversias inversionista-Estado, reducen los espacios políticos de los países andinos, que son necesarios para la decisión de políticas de inversión nacional y la solución de conflictos internos.

5 Impactos en los procesos de integración andina

Los TLCs vulneran procesos de integración regional ya en curso en la región, en especial la CAN, y afectan las iniciativas de integración sudamericanas puestas en la agenda regional.

Los procesos de integración regional en América del Sur, tanto la CAN como el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), se han venido desarrollando como procesos fundamentalmente comerciales. Al mismo tiempo, cuentan con espacios regionales de corte político e institucional para el desarrollo de políticas de articulación productiva y cooperación entre los países integrantes. Éstos tienen un espacio político, que permite la negociación continua entre los países miembros, para modificar y perfeccionar áreas de asociación.

En cambio, en los TLCs con los países andinos el tratado es un fin en sí mismo y se instrumentaliza como un marco de referencia de largo plazo.⁴⁷

En este sentido, el avance en los TLCs con Perú, Colombia y Ecuador, ha puesto un freno al desarrollo de un espacio político para la integración política y comercial en la región.

Asimismo, ha puesto en riesgo el proceso de integración andino, dado que los compromisos asumidos a partir de los TLCs con Estados Unidos socavan normas claves de la CAN. Esto ha generado un debate interno, donde la posición de Bolivia y Venezuela está lejos de coincidir con la de sus tres socios andinos. Venezuela ha anunciado su salida definitiva de la CAN.

Los TLCs quebrantan el marco normativo de la CAN, particularmente en:

- **Agricultura:** Una de las primeras condiciones impuestas por Estados Unidos en la negociación fue la eliminación del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP), que forma parte de la Política Agrícola Común Andina (PACA). El SAFP, que funciona desde hace 12 años, es una de las pocas políticas de protección de la actividad agrícola vigente en los países andinos. Ha servido como mecanismo estabilizador de precios frente a las abruptas caídas de los precios internacionales por debajo de niveles establecidos por la banda.
- **Propiedad intelectual:** La ampliación de protección de datos de prueba, acordada en los TLCs, ha generado la modificación del artículo respectivo en la Decisión 486, que rige el Régimen Común de Propiedad Industrial. Esto ha originado una controversia al

interior de la CAN, en la medida que esta normativa buscaba mantener una posición conjunta en PI, teniendo en cuenta los compromisos en la materia asumidos en la OMC.

Los TLCs, estipulan también que cada parte ratificará o accederá a la Convención UPOV 91⁴⁸ antes del 1 de enero de 2008, o a la entrada en vigencia de Tratado. Esto ampliaría los derechos de PI a aquellos que hayan “descubierto” una variedad vegetal. Se protege así algo que no contiene una innovación, por ejemplo, una variedad desconocida, lo que infringe la normativa regional existente en la materia.⁴⁹ En el marco de la OMC, la adhesión al UPOV 91 quebranta la estrategia del bloque de los “Países Megadiversos” (al que pertenecen Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela), que busca el reconocimiento de la divulgación de origen y procedencia legal de recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

Los TLCs vulneran también la política externa común de la CAN, que estipula que los beneficios (arancelarios o de otra índole) derivados de negociaciones con terceros países⁵⁰ deberán ser otorgados automáticamente a los socios andinos que no participan de ellas. Estados Unidos exigió que las concesiones no sean extendidas a los demás socios andinos.

Más aún, la normativa andina estipula que, al negociar, los países miembros de la CAN deben tener en cuenta las sensibilidades comerciales de sus otros socios andinos. Esto tampoco fue considerado en las negociaciones de los TLCs con Estados Unidos.

De hecho, los impactos de los TLCs también afectarían el comercio que se desarrolla entre los países andinos. Según un estudio realizado por encargo de la CAN,⁵¹ el TLC pondría en riesgo el 56% del comercio que se desarrolla entre estos países.

En el caso de productos particularmente sensibles, la pérdida del mercado subregional, como consecuencia de la concesión de preferencias de los países de la CAN a Estados Unidos, constituye una grave amenaza.

Un ejemplo claro es la potencial pérdida del mercado de la soya boliviana en Colombia, que sería desplazada por la soya altamente subsidiada de Estados Unidos. De un total de 370 millones que le vende a la CAN, el año pasado Bolivia exportó a Colombia 170 millones de dólares en aceite en bruto, torta de soya, aceite de girasol y aceite refinado. El cierre del mercado colombiano a la soya boliviana significaría pérdidas de entre 40 millones a 70 millones de dólares, y perjudicaría los medios de vida de 40 mil familias que viven de la producción de soya.

Por tanto, los TLCs para los países andinos no son un simple instrumento comercial con Estados Unidos, sino que establecen reglas de comercio que comprometen políticas nacionales de desarrollo de largo plazo y debilitan los esquemas de integración vigentes en la región.

Oxfam forma parte del movimiento que busca conseguir reglas comerciales más justas dentro de esquemas de integración más equitativos. En ese sentido, los procesos de integración regional entre países en desarrollo pueden contribuir a ampliar los espacios políticos requeridos para enfrentar sus propios desafíos en relación a la desigualdad y la exclusión, y a asegurar la sostenibilidad de sus políticas de desarrollo.

Conclusiones

Los TLCs de Estados Unidos con los países andinos van más allá de los acuerdos del sistema multilateral de comercio. Mediante medidas “OMC plus” quebrantan las estrategias de los países en desarrollo en el marco multilateral, obligándolos a abandonar beneficios y posturas conjuntas alcanzadas en este ámbito.

Los acuerdos en agricultura, propiedad intelectual e inversiones alcanzados en los TLCs, socavan el desarrollo de reglas más justas de comercio. Igualmente, tienen efectos devastadores para los y las pobres de los países andinos, los cuales ya se encuentran en una profunda situación de pobreza y exclusión. La promesa de mantener el acceso al mercado más rico del mundo y de atraer más inversiones, como los cantos de sirena, ocultan las severas consecuencias de estos TLCs que son necesarias contrarrestar.

En relación a los impactos en agricultura, es indispensable señalar que los países andinos deben ejercer su derecho a decidir si levantan las barreras arancelarias a los productos especialmente importantes para la seguridad alimentaria, cuándo y cómo lo hacen, así como a mantener y respetar los mecanismos de protección para salvaguardar a sus sectores más vulnerables. Más aún, cuando Estados Unidos sigue manteniendo los altos subsidios que generan prácticas de comercio desleales.

En relación a la ampliación de los derechos de propiedad intelectual estipulada en los TLCs, hay que señalar que el acuerdo ADPIC de la OMC proporciona más que suficiente protección a los DPI en los países en desarrollo. Los países andinos deben ejercer su derecho para hacer uso de todas las flexibilidades para garantizar el derecho a

la salud pública y para el acceso masivo a medicamentos de bajo costo.

En relación al tratamiento a las inversiones, los gobiernos andinos deben preservar su derecho a regular las inversiones extranjeras, mediante la incorporación de requisitos de contenido local sobre las inversiones extranjeras. Los TLCs deben excluir el concepto de expropiación indirecta y limitar la posibilidad de que los inversionistas sobrepasen leyes e instancias del país receptor.

En relación a los procesos de integración regional, se busca conseguir reglas comerciales más justas dentro de esquemas de integración más equitativos, que permitan a los países andinos contrarrestar las relaciones asimétricas con los países desarrollados.

Notas

¹ En mayo de 2004 se lanzaron negociaciones entre los Estados Unidos y estos 3 países andinos de manera conjunta. Pero después de 18 meses de negociaciones, los países andinos se dividieron para seguir estrategias distintas. Perú completó un TLC bilateral con EEUU en diciembre de 2005, seguido por Colombia, que completó un TLC casi idéntico en febrero de 2006. En mayo de 2006, las negociaciones del TLC pendiente entre Estados Unidos y Ecuador se han visto actualmente suspendidas en su última fase debido a que el gobierno de Estados Unidos ha expresado su incomodidad por las medidas dictadas en ese país contra la empresa estadounidense Occidental Petroleum (OXY).

² Venezuela no participa de la estrategia antidrogas, además el gobierno venezolano se opone a la lógica de estos tratados. Bolivia participó como observador por decisión del gobierno norteamericano, debido principalmente al tratamiento a las inversiones extranjeras en hidrocarburos.

³ Es el acuerdo firmado entre Estados Unidos y los cinco países de América Central: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, al que luego se suma República Dominicana.

⁴ Según las declaraciones del Ministro de Agricultura de Perú, las compensaciones de los productos más afectados (algodón, maíz amarillo duro y trigo) derivadas del TLC se resolverían en el planeamiento de la agenda interna al 2010. De esta manera se transfieren fondos de proyectos agrícolas ya puestos en marcha para cambiarlos por políticas compensatorias.

⁵ Emilio Sardi, vicepresidente de Tecnoquímicas, cuarta compañía del mercado farmacéutico colombiano. *Seminario balance de las negociaciones del TLC Colombia con Estados Unidos*, febrero 2006.

⁶ Los altos índices de pobreza en Ecuador, Colombia y Perú son del 49, 50.6 y 54% respectivamente. Bolivia, es el país andino con más pobreza: el 62% de su población está en esa situación, el 37% de la misma está en la indigencia. Los datos para Bolivia, Ecuador y Colombia son del 2002, para Perú del 2003 (CEPAL, *Panorama Social*, 2005)

⁷ La Comunidad Andina de Naciones (CAN) se conformó en 1969. Actualmente está integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Entre sus objetivos destacan promover el desarrollo de sus países miembros y facilitar su participación en el proceso de integración regional.

⁸ Series estadísticas de la CAN.

⁹ Ibid, CAN.

¹⁰ Ministerio de Trabajo de Perú (MINTRA, 2000); Instituto Nacional de Estadística e Informática de Perú (INEI, 2004); Banco de la República de Colombia (2000); Departamento Administrativo Nacional de Estadística de

Ecuador (DANE, 2004); Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador (INEC, 2000); Banco Central del Ecuador (2004); *Trabajadoras de la floricultura en el Ecuador. Estudio de caso* (Oxfam, 2004).

¹¹ *Economic Report of the President. Transmitted to the Congress February 2006. Together with the Annual Report of the Council of the Economics Advisers*, pag 173. Los programas de Estados Unidos también proporcionan más de 109 mil millones de dólares de apoyo total a la agricultura, de los cuales el 43% fue de apoyo a productores (OECD 2005). Lo que contrasta con las poco relevantes políticas de fomento agrario de los países andinos.

¹² Texto oficial TLC Perú-EE.UU. Punto 2(a) del apéndice 1. En: www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Cap-2%20Apendice%20Peru%20Agricultura%20Ene%2031%20II.pdf

¹³ Conveagro. Equipo técnico. *Impacto de la pérdida del ATPDEA sobre las agroexportaciones peruanas*. Lima: CEPES-CONVEAGRO, mayo 2005.

¹⁴ Umaña Mendoza, Germán. "El mito del Atpdea". 13 de mayo 2004. En: www.portafolio.com.co/proy_porta_online/tlc/opi_tlc/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_PORTA-1709076.html

¹⁵ OXFAM. *Trabajadoras en la Floricultura en Ecuador. Estudio de caso*. Oxfam, 2004.

¹⁶ Según cifras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia. Los nueve productos estudiados son el algodón, arroz, granos, maíz, soya, sorgo, trigo, pollo y oleaginosas de palma.

¹⁷ Gomero Osorio, Luis. *La producción y comercialización de flores cortadas - caso Perú*. Junio 2000.

¹⁸ OXFAM. *Frutas y flores de exportación: Las condiciones laborales de las trabajadoras en Chile y Colombia*. Santiago de Chile: Oxfam, marzo 2004.

¹⁹ Perú. Ministerio de Agricultura. Oficina de Información Agraria. *Primer Censo Nacional de Productores y Plantas Procesadoras de Espárragos*. Lima: Ministerio de Agricultura, 1998.

²⁰ Araujo, Alejandro. "Análisis sobre el cultivo de flores". En: www.sica.gov.ec/censo/contenido/analisis_flores.pdf

²¹ En el 2002, 93% de agricultores tienen ingresos de otras actividades. Servicio de Investigación Económica de Estados Unidos.

²² Naciones Unidas. Oficina contra la droga y el delito. *Informe Mundial sobre las Drogas 2005*. En: www.unodc.org/unodc/en/world_drug_report.html; www.unodc.org/pdf/research/wdr_Volume1_sp.pdf; www.unodc.org/pdf/WDR_2005/volume_2_web.pdf

²³ Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

²⁴ *Marco para establecer las modalidades relativas a la agricultura del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC*, párrafo 39. En: www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/draft_text_gc_dg_31july04_s.htm

²⁵ *Ibid*, párrafo 41.

²⁶ Texto oficial TLC Perú-EE.UU. Punto 5(c) del apéndice 1 Cuotas de libre arancel, de las Notas generales. Cronograma arancelario de los Estados Unidos. En: www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Agricultura%2001-31-06%20US%20Appendix%20US.pdf

²⁷ Estos beneficios se deberán extender a todos los países de MERCOSUR para cumplir con los compromisos previamente asumidos por la CAN.

²⁸ Según la gran industria farmacéutica: “Las negociaciones para un TLC proporcionan la aproximación más efectiva disponible a EE.UU. en la actualidad para mejorar la protección de la propiedad intelectual a nivel mundial (...). Nuestra meta en la negociación de un TLC es establecer una nueva línea de base para todos los TLCs futuros, incluido el ALCA...”. *Tratado de Promoción del Comercio EE.UU.- Perú: Las Disposiciones de Propiedad Intelectual*. Informe del US Industry Trade Advisory Committee on Intellectual Property Rights, ITAC-15, 1 febrero 2006. En: www.ustr.gov/assets/Trade_Agreements/Bilateral/Peru_TPA/Reports/asset_upload_file473_8978.pdf

²⁹ Frank, Richard.G.; Salkever, David S. “Generic Entry and the Pricing of Pharmaceuticals”. En: *Journal of Economics & Management Strategy*, (1997), pp. 75-90. También en: <http://papers.nber.org/papers/w5306.v5.pdf>

³⁰ Valladares Alcalde, Gerardo (coordinador); Cruzado Ubillús, Raúl; Seclén Palacín, Juan; Pichihua Serna, Zózimo Juan. *Evaluación de los potenciales efectos sobre acceso a medicamentos del Tratado de Libre Comercio que se negocia con los Estados Unidos de América*. Lima: Ministerio de Salud, abril 2005. También en: <http://www.aprodeh.org.pe/tlc/documentos.htm>

³¹ Organización Panamericana de la Salud. *Acceso a los medicamentos*. 2 de agosto 2004. En: www.paho.org/Spanish/GOV/CD/cd45-10-s.pdf. Los datos son de 1995.

³² Sólo 30% de los tratamientos de cáncer son cubiertos por el sistema de salud público. Instituto Nacional del Cáncer. *El Tiempo*, 15 de julio de 2004.

³³ Fondo de Población de las Naciones Unidas. “Colombia se envejece”. *El Tiempo*, 18 de julio 2004.

³⁴ *Report of the US Industry Trade Advisory Committee on Intellectual Property Rights*. The U.S.-Peru Trade Promotion Agreement: The Intellectual Property Provisions, ITAC-15, February 1, 2006, p. 5. En: www.ustr.gov/assets/Trade_Agreements/Bilateral/Peru_TPA/Reports/asset_upload_file473_8978.pdf

³⁵ *Ibid.*, p. 14.

³⁶ Acción Internacional para la Salud. *Un TLC a la medida de la gran industria farmacéutica*. Enero 2006. En: <http://aislac.org/pdf/noticias/2006/TLCfin31enero.pdf>

³⁷ La sociedad civil y miembros del Congreso de Estados Unidos han intentado clarificar esta inquietud con el USTR en varias ocasiones. Hasta la fecha, el USTR no ha incluido en el texto de ningún TLC de Estados Unidos una cláusula legalmente vinculante que aseguraría que la protección de los

datos de prueba se dejaría a un lado cuando se emita una licencia obligatoria. Un texto en ese sentido fue propuesto por los negociadores andinos, pero fue rechazado por el USTR.

³⁸ Organización Panamericana de la Salud. *Impacto de fortalecer las medidas de Propiedad Intelectual como consecuencia de la negociación de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos: Aplicación del modelo a Colombia*. Noviembre 2005. En: www.recalca.org.co/AAdoceducativos/2006.01.31%20Impacto%20de%20fortalecer%20las%20medidas%20en%20prop.%20intel.doc

³⁹ Corporación de Estudios para el Desarrollo (CORDES). *Impacto económico sobre el Sector Farmacéutico y Agroquímico Ecuatoriano de la adopción de un Capítulo sobre Protección de Derechos de Propiedad Intelectual en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLC)*. Setiembre 22, 2005. En: http://parlamentoandino.gov.ec/archivos/TLC%20USA-ANDINOS%20AL%20ALCANCE%20DE%20TODOS/archivos/usa-tlc%20y%20andinos.htm#_Toc125366656

⁴⁰ Valladares Alcalde, Gerardo (coordinador); Cruzado Ubillús, Raúl; Seclén Palacín, Juan; Pichihua Serna, Zózimo Juan. *Evaluación de los potenciales efectos sobre acceso a medicamentos del Tratado de Libre Comercio que se negocia con los Estados Unidos de América*. Lima: Ministerio de Salud, abril 2005. También en: www.aprodeh.org.pe/tlc/documentos.htm

⁴¹ Aún en los Estados Unidos, donde la Constitución permite la protección de patentes solamente por “períodos limitados” y para “promover el progreso de la ciencia y las artes útiles” el sistema de patentes actualmente está siendo cuestionado y su reforma está en debate. Ver: “Patently Ridiculous,” *New York Times*, editorial, marzo 22, 2006; y “The Problem with Patents,” *Wall Street Journal*, editorial, marzo 29, 2006.

⁴² FILOMENA TOMAIRA y otros. Estudio sobre Contaminación Ambiental en los Hogares de La Oroya y Concepción para evaluar su impacto en la salud de la comunidad. Agosto 2005.

⁴³ Constitución Peruana de 1993.

⁴⁴ *Global Economic Prospects*. Banco Mundial, 2003.

⁴⁵ *Notas de la Cepal*, N°39 (marzo 2005)

⁴⁶ TORRES, Víctor y DE ECHAVE, José. *La desregulación de la inversión extranjera en los TLCs*. Lima: CooperAcción, diciembre 2005. Estudio encargado por Oxfam.

⁴⁷ GUDYNAS, Eduardo. *Dos caminos distintos: Tratados de Libre Comercio y procesos de integración*. En: ACOSTA, A. y FALCONÍ, F. (comps.). *TLC: Más que un tratado de libre comercio*. Quito: ILDIS; FLACSO, abril 2005.

⁴⁸ Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

⁴⁹ a) Régimen Común sobre Propiedad Industrial; b) Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales; y c) Régimen Común Andino sobre Acceso a Recursos Genéticos.

⁵⁰ Artículo 5 de la Decisión 598.

⁵¹ Comunidad Andina. Secretaria General. *Analisis de la sensibilidad del comercio subregional andino en el marco del TLC con EE.UU.* Octubre 2004. En: www.comunidadandina.org/panc/doc/SensibilidadComercioSubregionalAndino.pdf

Referencias

Documentos de referencia:

- **Acosta, A. y Falcón, F. (2005)** *TLC: Más que un tratado de Libre Comercio*. Quito: ILDIS-FES; FLACSO.
- **Fairlie, A. (2006)** *Países Andinos frente al TLC y la Comunidad Sudamericana de Naciones*. Lima: Fundación Friedrich Ebert.
- **Holguín Zamorano, G. (2004)** *La Bolsa y la Vida: impacto de la agenda norteamericana para el TLC sobre el acceso a medicamentos y la salud pública*. Santa Fe de Bogotá: Misión Salud.
- **López Linares, R. (2004)** *La salud pública en riesgo: Los medicamentos en el TLC*. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social. Observatorio del Derecho a la Salud; Acción Internacional para la Salud: Foro Salud; Oxfam. También en: www.consorcio.org/CIES/html/pdfs/TLCymedicamentos.pdf
- **Ruiz Caro, A. (2005)** 'Impacto del TLC con Estados Unidos en el proceso de integración sub-regional andino', Estudio encargado por Oxfam.
- **Torres, V. y De Echave, J. (2005)** 'La desregulación de la inversión extranjera en los TLC y sus posibles efectos en la actividad minera', Lima: Acción Solidaria par el Desarrollo, Estudio encargado por Oxfam.
- **Umaña Mendoza, G.(2004)** *El juego asimétrico del comercio: El Tratado de Libre Comercio Colombia – Estados Unidos*. Bogotá: Centro de Investigaciones para el Desarrollo -CID- de la Universidad Nacional de Colombia; Corporacion Viva la Ciudadania.

Páginas electrónicas con información relacionada:

- Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio y el ALCA (RECALCA) –www.recalca.org.co
- Alianza Social Continental - www.asc-hsa.org/
- Integración Sur - www.integracionsur.com
- Campaña Nacional Peruana frente al TLC (TLC Así No) - www.perufrentealtlc.com
- Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO) - www.conveagro.org.pe
- CEPES Rural Perú - www.cepes.org.pe
- Foro de la Sociedad Civil en Salud (Foro Salud) - www.forosalud.org.pe
- Acción Internacional por la Salud (AIS) - www.aislac.org
- CooperAcción - www.cooperaccion.org.pe
- Red Latinoamericana de Mujeres Transformando la Economía (REMTE) – www.remte.org
- Campaña Nacional Ecuador Decide - <http://ecuadordecide.blogspot.com/>
- Misión Salud - www.misionsalud.org

© Oxfam Internacional – junio de 2006

Este documento ha sido elaborado por Patricia Amat. Oxfam agradece la contribución de Josefa Rojas, Stephanie Weinberg, Natalia Solari y Susana Osorio en su elaboración. Forma parte de la serie de documentos escritos para contribuir al debate público sobre los temas de política humanitaria y de desarrollo.

El texto puede ser utilizado libremente en campañas, así como en el ámbito educativo y de la investigación siempre que se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright requiere que todo uso de su obra le sea comunicado con objeto de evaluar su impacto. Para la reproducción del texto en otras circunstancias, o para uso en otras publicaciones, o en traducciones o adaptaciones, debe solicitarse permiso y puede requerir el pago de una tasa. Correo electrónico: publish@oxfam.org.uk.

Para más información sobre las cuestiones abordadas en el presente documento o sobre la campaña *Comercio con Justicia*, no dude en enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: advocacy@oxfaminternational.org o visitar el sitio web que le indicamos a continuación: www.comercioconjusticia.com.

Oxfam Internacional es una confederación de doce organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 100 países para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y la injusticia: Oxfam América, Oxfam Australia, Oxfam Bélgica, Oxfam Canadá, Oxfam Alemania, Oxfam Gran Bretaña, Oxfam Hong Kong, Intermón Oxfam (España), Oxfam Irlanda, Oxfam Novib (Países Bajos), Oxfam Nueva Zelanda y Oxfam Quebec. Si desea más información llame o escriba a cualquiera de las agencias o visite www.oxfam.org/es

<p>Oxfam América 26 West St., Boston, MA 02111-1206, EE.UU. Tel: +1.617.482.1211 Email: info@oxfamamerica.org www.oxfamamerica.org</p>	<p>Oxfam Hong Kong 17/fl., China United Centre, 28 Marble Road, North Point, Hong Kong Tel: +852.2520.2525 Email: info@oxfam.org.hk www.oxfam.org.hk</p>
<p>Oxfam Australia 156 George St., Fitzroy, Victoria 3065, Australia Tel: +61.3.9289.9444 Email: enquire@oxfam.org.au www.oxfam.org.au</p>	<p>Intermón Oxfam (España) Roger de Llúria 15, 08010, Barcelona, España Tel: +34.902.330.331 Email: info@intermonoxfam.org www.intermonoxfam.org</p>
<p>Oxfam Bélgica Rue des Quatre Vents 60, 1080 Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.501.6700 Email: oxfamsol@oxfamsol.be www.oxfam.be</p>	<p>Oxfam Irlanda Oficina de Dublín, 9 Burgh Quay, Dublin 2., Irlanda, Tel: +353.1.672.7662 Oficina de Belfast, 115 North St, Belfast BT1 1ND, Reino Unido, Tel: +44.28.9023.0220 Email: communications@oxfam.ie www.oxfamireland.org</p>
<p>Oxfam Canadá 250 City Centre Ave, Suite 400, Ottawa, Ontario, K1R 6K7, Canadá Tel: +1.613.237.5236 Email: info@oxfam.ca www.oxfam.ca</p>	<p>Oxfam Nueva Zelanda PO Box 68357, Auckland 1032, Nueva Zelanda Tel: +64.9.355.6500 (Número gratuito 0800 400 666) Email: oxfam@oxfam.org.nz www.oxfam.org.nz</p>
<p>Oxfam Alemania Greifswalder Str. 33ª, 10405 Berlín, Alemania Tel: +49.30.428.50621 Email: info@oxfam.de www.oxfam.de</p>	<p>Oxfam Novib (Países Bajos) Mauritskade 9, Postbus 30919, 2500 GX, La Haya, Países Bajos Tel: +31.70.342.1621 Email: info@oxfamnovib.nl www.oxfamnovib.nl</p>
<p>Oxfam Gran Bretaña Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, Reino Unido Tel: +44.1865.473727 Email: enquiries@oxfam.org.uk www.oxfam.org.uk</p>	<p>Oxfam Quebec 2330 rue Notre Dame Ouest, bureau 200 Montreal, Quebec, H3J 2Y2, Canadá Tel: +1.514.937.1614 Email: info@oxfam.qc.ca www.oxfam.qc.ca</p>

Secretariado de Oxfam Internacional: Suite 20, 266 Banbury Road, Oxford, OX2 7DL, UK
Tel: +44.(0)1865.339100. E-mail: information@oxfaminternational.org. Sitio web: www.oxfam.org

Oficinas de incidencia política de Oxfam Internacional:

Washington: 1100 15th Street NW, Ste. 600, Washington, DC 20005, EE.UU.
Tel: +1.202.496.1170. Email: advocacy@oxfaminternational.org

Bruselas: 22 rue de Commerce, 1000 Bruselas, Bélgica
Tel: +322.502.0391. Email: luis.morago@oxfaminternational.org

Ginebra: 15 rue des Savoises, 1205 Ginebra, Suiza
Tel: +41.22.321.2371. Email: celine.charveriat@oxfaminternational.org

Nueva York: 355 Lexington Avenue, 3rd Floor, Nueva York, NY 10017, EE.UU. Tel: +1.212.687.2091.
Email: nicola.reindorp@oxfaminternational.org

Tokio: Oxfam Japan, Maruko-Bldg. 2F, 1-20-6, Higashi-Ueno, Taito-ku, Tokio 110-0015, Japón. Tel/Fax: +81.3.3834.1556. Email: advocacy@oxfaminternational.org

Organizaciones vinculadas con Oxfam:

Las siguientes organizaciones se vinculan con Oxfam Internacional:

Oxfam Japan Maruko bldg. 2F, 1-20-6, Higashi-Ueno, Taito-ku, Tokyo 110-0015, Japan
Tel: + 81.3.3834.1556. E-mail: info@oxfam.jp Sitio web: www.oxfam.jp

Oxfam India B55, First Floor, Shivalik, New Delhi, 1100-17, India
Tel: + 91.11.26693 763. E-mail: info@oxfamint.org.in Sitio web: www.oxfamint.org.in

Miembros observadores de Oxfam:

Las siguientes organizaciones actualmente son miembros observadores de Oxfam Internacional, trabajando hacia de una posible afiliación plena:

Agir ici (France) 104 Rue Oberkampf, 75011 Paris, France
Tel: + 33.1.56.98.24.40. E-mail: agirici@agirici.org Sitio web: www.agirici.org

Fundación Rostros y Voces (México) Alabama No. 105 (esquina con Missouri), Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.
Tel/Fax: + 52.55.687.3002. E-mail: correos@rostrosyvoces.org Sitio web: www.rostrosyvoces.org

Published by Oxfam International July 2006

Published by Oxfam GB for Oxfam International under ISBN 978-1-84814-617-4